



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019 – 01317ok

1. Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el señor ALBEIRO RESTREPO OSORIO actuando como promotor de la compañía aquí enjuiciada, comunica a folios del 23 al 27 Cdno 1 la admisión a un proceso de reorganización empresarial de S2R INGENIEROS S.A.S., por parte de la Superintendencia de Sociedades, lo que se acredita a folios del 28 al 35 Cdno 1

2. Acorde con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 del año 2006, por secretaría **REMÍTASE EL PRESENTE EXPEDIENTE** a la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin de que sea *“...incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada...”*.

3. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 058 del
18 de diciembre DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

je

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4c19f66561c026c4426aed9de370388009612eb6d7fa4f7eb96b35a55b
969f2**

Documento generado en 17/12/2020 08:32:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**